

SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 251-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 08 SET. 2011

**VISTO:** El expediente con Registro N° 1171-08, respecto al reconocimiento de pago a la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L., y;

**CONSIDERANDO:**



Que, el 14 de octubre de 2008, el Instituto Nacional de Salud convocó el proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 0032-2008-INS<sup>1</sup>, para la contratación del "Servicio de Elaboración, Validación e Impresión de Material Audiovisual para Capacitación en Antropometría: Niño 5 a 9 años, Adolescente, Adulto y Gestante", para lo cual suscribió el Contrato N° 235-2008-OPE/INS con la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L., por el monto ascendente a S/. 80 000,00 Nuevos Soles. Dicho servicio, se cumpliría a través de la entrega de tres (3) productos, los mismos que debían contar con la conformidad emitida por la Dirección General del CENAN – Dirección Ejecutiva de Prevención de Riesgo y Daño Nutricional;



Que, el 23 de enero de 2009, la Oficina Ejecutiva de Logística expidió la Orden de Servicios N° 0000053 relativa al Segundo y Tercer Producto a favor de la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L., por el monto ascendente a S/. 56 000,00;

Que, el 28 de diciembre de 2009, la Dirección General del CENAN emitió la conformidad del Segundo producto del Contrato N° 235-2008-OPE/INS;

Que, mediante Oficio N° 106-2010-DG-CENAN-INS de fecha 22 de febrero de 2010, la Dirección General del CENAN solicitó reunirse con Representantes de la Dirección General de Salud de las Personas del Ministerio de Salud, a efectos de agilizar el proceso de revisión del documento "Medidas antropométricas" por etapas de vida, cuya finalidad radicaba en disponer de una metodología estandarizada en las técnicas de medición de las principales medidas antropométricas por etapas de vida y orientar al personal de salud en la correcta medición e interpretación de dichas evaluaciones;

Que, mediante Oficio N° 177-2010-DG-CENAN/INS de fecha 19 de marzo de 2010, la Dirección General del CENAN solicitó a la Dirección General de Salud de las Personas la aprobación y visación del proyecto técnico denominado "Mediciones Antropométricas según etapas de vida: técnica, registro e interpretación", a efectos de proseguir con el trámite para la aprobación y oficialización por la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que, mediante Oficio N° 1588-2010-DGSP/MINSA de fecha 08 de abril de 2010, la Dirección General de la Dirección General de Salud de las Personas adjuntó el Informe N° 019-2010-DGSP-DAIS-EVN/MINSA elaborado por la Dirección de Atención Integral de Salud, en el cual se concluye y

<sup>1</sup> El valor referencial del proceso ascendía a S/. 89 250,00.



recomienda que en cumplimiento de lo establecido por la Resolución Ministerial N 826-2004/MINSA "Normas para la elaboración de documentos normativos", es conveniente recomendar el equipo técnico formulador del documento técnico, reorganizar los contenidos en función de las observaciones, asimismo se estableciera una etapa de validación de los nuevos documentos, con expertos en el tema, operadores intra y extramurales y con representantes de las instancias involucradas;

Que, mediante Memorando N° 1917-2010-DG-OGA-OPE/INS, de fecha 26 de noviembre de 2010, la Oficina General de Administración solicitó la expedición del informe legal correspondiente, para lo cual adjuntó el Informe N° 1060-2010-OEL-OGA-OPE/INS, referido al estado situacional del contrato suscrito con la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L., así como parcialmente los antecedentes administrativos;

Que, mediante Memorando N° 517-2010-DG-OGAJ/INS, de fecha 01 de diciembre de 2010, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó la remisión de información referida a la entrega del Segundo producto, así como con su conformidad y el sustento de la resolución parcial del Contrato N° 235-2008-OPE/INS;

Que, mediante Informe N° 1157-2010-OEL-OGA-OPE/INS, de fecha 28 de diciembre de 2010, la Oficina Ejecutiva de Logística remitió parcialmente la información solicitada, para lo cual adjuntó el Memorando N° 2167-2010-DG-CENAN/INS, a través del cual la Dirección General del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición remitió el Informe N° 194-2010-ADRHTT-DEPRYDAN/CENAN, en el cual se señala que el segundo producto entregado por la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L. cumple con las especificaciones técnicas de acuerdo a lo informado en el Memorando N° 2453-2009-DG-CENAN/INS. Asimismo, se indica que el segundo producto puede desvincularse del tercero, sin desnaturalizar el objetivo del servicio. Finalmente, sobre la determinación del monto que correspondía reconocer por el segundo producto, precisó que dicho procedimiento debía ser realizado por la Oficina Ejecutiva de Logística;

Que, mediante Memorando N° 597-2010-DG-OGAJ/INS, de fecha 29 de diciembre de 2010, la Oficina General de Asesoría Jurídica solicitó la remisión completa de la información solicitada, así como la precisión de los hechos cronológicos relacionados con la entrega y conformidad del segundo producto;

Que, mediante Informe N° 011-2011-OEL-OGA-OPE/INS, de fecha 07 de enero de 2011, la Oficina Ejecutiva de Logística comunicó que la entrega del segundo producto se efectuó antes de la fecha prevista en el Contrato N° 235-2008-OPE/INS (02 de marzo de 2009, asimismo, indicó que dicho producto fue sujeto de una serie de observaciones que fueron comunicadas oportunamente a la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L., las mismas que habrían sido subsanadas a satisfacción del área usuaria (Acta de conformidad del 28 de diciembre de 2009). Respecto a la resolución parcial del Contrato N° 235-2008-OPE/INS, señaló que se encuentra sustentada en la Cláusula DÉCIMA QUINTA, así como en el artículo 45° de la Ley de Contrataciones del Estado. Al respecto, indicó que la causal de mutuo acuerdo invocada por las partes (CENAN y RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L.), obedece a la imposibilidad de culminar la prestación del servicio, debido a que los productos presentados por el contratista, pese a contar con la conformidad del área usuaria, no se ajustaría a la normativa del MINSA, tal como se observa en el Oficio N° 1588-2010-DGSP/MINSA, de fecha 08 de abril de 2010. Finalmente, agregó que, el acuerdo de resolver el contrato por mutuo acuerdo, se encuentra validado en el Memorando N° 1179-2010-DG-CENAN/INS;

Que, mediante Memorando N° 030-2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 13 de enero de 2011, se requirió la remisión del Informe Técnico de la Oficina Ejecutiva de Economía sobre la procedencia del reconocimiento del adeudo a favor de la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L.;



SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 251-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 08 SET. 2011

Que, mediante Memorando N° 938-2011-DG-OGA-OPE/INS de fecha 27 de julio de 2011, la Oficina General de Administración remitió los Informes Técnicos N° 260-2011-OEE-OGA-OPE/INS y N° 021-2011-OEL-OGA-OPE/INS elaborados por las Oficinas Ejecutivas de Economía y Logística, respectivamente;

Que, mediante Memorando N° 360-2011-DG-OGAJ-OPE/INS, de fecha 16 de agosto de 2011, se requirió información adicional, para mejor opinión;

Que, mediante Memorando N° 1099-2011-DG-OPE/INS, de fecha 01 de setiembre de 2011, la Oficina General de Administración remitió el Informe N° 538-2011-OEL-OGA-OPE/INS y el Memorando N° 1082-2011-DG-CENAN/INS;

Que, mediante Informe N° 193-2011-DG-OGAJ-OPE/INS de fecha 06 de setiembre de 2011, la Oficina General de Asesoría Jurídica emitió pronunciamiento legal respecto a la obligación de la Institución para reconocer el adeudo pendiente de pago a favor de la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L.;

Que, en el caso analizado, se aprecia que la obligación contraída con la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L. deriva del Contrato N° 235-2008-OPE/INS, específicamente la Orden de Servicio N° 0000053, cuyo objeto consistió en la entrega del Segundo y Tercer Producto del "Servicio de Elaboración, Validación e Impresión de Material Audiovisual para Capacitación en Antropometría: Niño 5 a 9 años, Adolescente, Adulto y Gestante", por un monto ascendente a S/. 56 000,00; de conformidad con el requerimiento formulado por el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición del INS;

Que, sobre el particular, es relevante precisar que la contratación del servicio prestado por la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L. se efectuó bajo la vigencia del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 083-2004-PCM y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 084-2004-PCM y sus normas modificatorias, por lo que resultan aplicables a la resolución del caso en mención;

Que, para la dilucidación de la procedencia y determinación del pago a realizarse a favor de la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L., resulta relevante examinar los Términos de Referencia del "Servicio de Elaboración, Validación e Impresión de Material Audiovisual para Capacitación en Antropometría: Niño 5 a 9 años, Adolescente, Adulto y Gestante", cuya justificación para su elaboración se sustentó en la necesidad de "brindar instrumentos estandarizados para la realización de actividades de capacitación en la toma de medidas antropométricas por parte de los diferentes usuarios: personal de salud, profesionales de la salud, docentes y estudiantes universitarios interesados en el tema" (el subrayado es nuestro). En este sentido, de la revisión de los Términos de referencia previstos en el Contrato N° 235-2008-OPE/INS y la Orden de Servicio N° 0000053, se observa que las actividades del Segundo y Tercer Producto consistían en lo siguiente:



**PRODUCTO N° 02**

**a) Informe de Validación de expertos y grupos de profesionales de la salud o estudiantes universitarios de carreras de ciencias de la salud.**

**De los contenidos**

Debe contener presentación, el índice de contenidos: Metodología aplicada, Resultados de la Validación, la bibliografía. Anexos.

**b) Guía Metodológica del facilitador**

**De los contenidos**

Debe contener presentación, el índice de contenidos, objetivo general, objetivos específicos, secuencia metodológica del uso de los videos. Relacionado a los ejercicios del cuaderno del participante. Anexos.

Debe contener ilustraciones gráficas y fotográficas

**Del diseño**

El diseño debe ser acorde al diseño correspondiente a una guía práctica.

El documento debe estar editado y diagramado (Índice, Abreviaturas, Contenido, Glosario de términos, etc.) listo para su impresión.

Documento que muestra un solo estilo de diagramación y estilo fotográfico.

**De las imágenes**

Las imágenes deben ser fotografías originales.

La calidad de las imágenes fotográficas profesionales debe ser de alta resolución, mayor a 600 píxeles.

**c) Folleto Guía de uso de los videos**

**De los contenidos**

Debe contener presentación, el índice de contenidos de los videos según etapa de vida, Desarrollo del índice, explicando el contenido de cada video, las mediciones antropométricas y el uso didáctico que hace referencia a la Guía del facilitador y al Cuaderno de trabajo del participante. Anexos

Debe contener ilustraciones gráficas y/o fotográficas

**Del diseño**

El diseño debe ser acorde al diseño correspondiente a una guía práctica.

El documento debe estar editado y diagramado en Adobe In Design, (Índice, Abreviaturas, Diagramas de llamadas a notas, Contenido, Glosario de términos, etc.) listo para su impresión.

Documento que muestra un solo estilo de diagramación y estilo fotográfico.

**De las imágenes**

Las imágenes deben ser fotografías profesionales originales.

La calidad de las imágenes fotográficas debe ser de alta resolución, mayor a 600 píxeles x pulgada - 0300 dpi.

**d) Cuaderno de trabajo dirigido a los participantes**

**De los contenidos**

Debe tener formato para toma de apuntes y solución de ejercicios prácticos, dividido en secciones según mediciones por etapa de vida.

**Del diseño**

El documento debe estar editado y diagramado en Adobe In Design (Índice, Abreviaturas, Contenido, Glosario de términos, etc.) listo para su impresión.

**e) Catalogo fotográfico de mediciones antropométricas.**

**De los contenidos**



SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 251-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 08 SET. 2011



Debe contener presentación, el índice de contenidos según medición por etapa de vida.

Títulos generales

Secuencia de ilustraciones fotográficas no mayor a 4 por página

**Del diseño**

El diseño debe ser acorde a un catálogo.

El documento debe estar editado y diagramado en Adobe In Design, (Índice, Glosario de términos, etc.) listo para su impresión.

Documento que muestra un solo estilo de diagramación y estilo fotográfico.

**De las imágenes**

Las imágenes deben ser fotografías profesionales originales.

La calidad de las imágenes fotográficas debe ser de alta resolución, mayor a 600 píxeles x pulgada - 0300 dpi.

**f) Porta DVD**

Diseño full color

Debe tener tapa y contratapa, la contratapa debe estar adaptado tipo sobre a fin de contener el DVD.

La tapa y contratapa deben poseer breves párrafos descriptivos alusivos al contenido

Debe incluir ilustraciones o imágenes fotográficas alusivas

Debe poseer título logos y créditos institucionales.

**g) 18 master en formato DVD, originales cada uno, conteniendo las sesiones de enseñanza de la aplicación de la técnica de toma de medidas antropométricas según anexo:**

3 DVD correspondiente a las mediciones del niño de 5 a 9 años

3 DVD correspondiente a las mediciones del adolescente

3 DVD correspondiente a las mediciones del adulto.

3 DVD correspondiente a las mediciones de la gestante.

3 DVD correspondientes a todas las mediciones

3 DVD correspondiente a fotografías profesionales originales

**Plazo de entrega hasta 60 días de aprobado el producto 1**

**PRODUCTO 3**

**Material impreso**

- o 1,000 Guías Metodológica del facilitador
- o 1,000 Guías de uso de los videos
- o 1,000 Cuadernos de trabajo dirigido a los participantes
- o 1,000 Catálogos fotográficos de mediciones antropométricas.

Formato:

Tamaño cuaderno (15,5 cm x 22 cm)

Material : 

- Carátula: Folkote Calibre 14 Plastificado
- Hojas Internas de guías: Papel Couché brillante 90 g
- Hojas internas cuaderno de trabajo del participante: bond 80 g

Colores: Full Color (imágenes a color) (fondo de paginas blanco letras negras)

Presentación final Presentación individual tipo coleccionable ( cada sección debe estar engrapado y sujeto por dos ganchos metálicos para colocarlo en un pioner o porta coleccionables de 2 agujeros)

- 1,000 DVD correspondientes a todas las mediciones  
Presentación final inserto en el porta DVD  
Material folkote calibre12

Plazo de entrega hasta 30 días de aprobado el producto 2 (sic.)



Que, asimismo, del análisis de la Cláusula Novena del Contrato, se advierte que la conformidad del servicio sería otorgada por "la Dirección General del CENAN en base al informe elaborado por el Comité Técnico designado por el CENAN para tal fin, quienes verificarán el cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica, confrontada con el servicio ejecutado para determinar el cumplimiento de las mismas y proceder a dar su conformidad, requisito necesario para el pago respectivo según cronograma de pagos; la cual se regula por lo dispuesto en el Artículo 233° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado";



Que, en efecto, con fecha 28 de diciembre de 2009, la Dirección General del CENAN emitió la conformidad del Segundo producto del Contrato N° 235-2008-OPE/INS;

Que, no obstante ello, con fecha 19 de marzo de 2010, la Dirección General del CENAN solicitó a la Dirección General de Salud de las Personas la aprobación y visación del proyecto técnico denominado "Mediciones Antropométricas según etapas de vida: técnica, registro e interpretación", a efectos de proseguir con el trámite para la aprobación y oficialización por la Alta Dirección del Ministerio de Salud;

Que, ante lo cual, la Dirección General de Salud de las Personas, mediante -Oficio N° 1588-2010-DGSP/MINSA de fecha 08 de abril de 2010- sustentado en el Informe N° 019-2010-DGSP-DAIS-EVN/MINSA, concluyó lo siguiente:



"(...)

La revisión se basó en la Resolución Ministerial N° 826-2005/MINSA "Normas para la elaboración de documentos normativos", asimismo se discutió la pertinencia y necesidad de un marco normativo para el fortalecimiento de la Atención Integral de Salud. Las observaciones realizadas se presentan a continuación:

- Una propuesta de documentos debe ser presentada en archivo de texto, sin diseño, ni diagramado, estos procesos son de edición final, posterior a la aprobación.
- Es preciso definir el objetivo del documento, las propuestas están como Documento Técnico, sin embargo la necesidad del personal de salud es contar con Guías Técnicas claras, precisas y de poco volumen.
- De acuerdo al público objetivo, el contenido del documento debe contener mensajes



SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 251-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 08 SET. 2011

*muy precisos. Si el documento trata sobre antropometría, debería centrarse en aquellos aspectos relacionados a esta actividad.*

- *Respecto de la propuesta de Norma Técnica de Salud para la Valoración Nutricional Antropométrica en la etapa de vida Niño y Niña, existe un proyecto de norma para la Evaluación del Crecimiento y Desarrollo, en la cual, la evaluación antropométrica es un componente. Debería analizarse la pertinencia de hacer otra norma exclusiva para antropometría.*
- *Al respecto de la propuesta de Directiva Administrativa para la Selección y Adquisición de Equipos y Materiales Antropométricos para los Establecimientos de Salud, es necesario coordinar con DIGIEM y OGA para evaluar la factibilidad de emitir un documento normativo al respecto.*
- *En cuanto a los Lineamientos de Alimentación Materno Infantil aprobado con R.M. N° 126-2004/MINSA, es un documento que amerita una actualización, y en tal sentido, esta actualización corresponde al formato de Documento Técnico.*
- *Es necesario adoptar los contenidos a la R.M. N° 538-2009/MINSA que modifica la R.M. N° 729-2003-SA/DM en la clasificación de los Grupos Objetivos para los Programas de Atención Integral.*

Que, en dicho Informe, se concluyó, además que, en cumplimiento de lo establecidos por la R.M. N° 826-2004/MINSA "Normas para la elaboración de documentos normativos", es conveniente recomendar al equipo técnico formulador, reorganizar los contenidos en función de las observaciones, asimismo, establecer una etapa de validación de los nuevos documentos, con expertos en el tema, operadores intra y extramurales y con representantes de las instancias involucradas;

Que, sobre el particular, mediante Informe Técnico N° 021-2011-OEL-OGA-OPE/INS de fecha 05 de mayo de 2011, la Oficina Ejecutiva de Logística comunicó que el pago por el Segundo producto entregado por la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L. no pudo ser cancelada en forma oportuna, toda vez que no se encontraban individualizados los montos referidos al segundo y al tercer producto. Asimismo, informó que la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L. "presentó el SEGUNDO PRODUCTO al INS, siendo remitido al MINSA para su aprobación; sin embargo, ésta no fue otorgada, en razón que el producto no se ajusta a la normativa para la elaboración de documentos normativos, contenida en la R.M. N° 826-2005/MINSA, no obstante ello, el Centro Nacional de Alimentación y Nutrición otorga la conformidad al SEGUNDO PRODUCTO, al concurrir en éste las especificaciones técnicas detalladas en los Términos de Referencia";

Que, atendiendo a los hechos expuestos y, a efectos de dilucidar la procedencia del reconocimiento del pago a favor de la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L., este Despacho requirió lo siguiente:



(..) se requiere, además, que la Dirección General del CENAN sustente la validez de la conformidad emitida al Segundo producto entregado por la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L. (diciembre 2009), toda vez que la Dirección General de Salud de las Personas del MINSA (DGSP/MINSA) formuló observaciones al producto (abril 2010), por considerar que requería reformularse de acuerdo a los aspectos técnicos expresados en el Informe N° 019-2010-DGSP-DAIS-EVN/MINSA remitido mediante Oficio N° 1588-2010-DGSP/MINSA. Así entendido, es necesario que se informe si el producto resulta válido y si, como consecuencia de ello, si se cumplió con levantar las observaciones formuladas por la mencionada dirección, debiendo adjuntar la documentación que contenga su opinión técnica.



Que, ante el requerimiento formulado por esta Oficina, la Dirección General del CENAN ha ratificado la validez de la conformidad otorgada al Segundo producto entregado por la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L., señalando que las observaciones formuladas por la Dirección General de Salud de las Personas "fueron realizadas de manera posterior a la emisión de la conformidad. Asimismo, las observaciones corresponden a un conjunto de documentos, ocho (08) en total, no existiendo observaciones de manera específica al documento en mención, producto del servicio realizado por la empresa proveedora";



Que, atendiendo a la ratificación de la conformidad expresada por el área usuaria, se colige que correspondería reconocer el pago por el Segundo producto elaborado por la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L.,

Que, consecuentemente, este Despacho opina que resulta procedente el reconocimiento de adeudo proveniente de ejercicios anteriores a favor de la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L., por el monto ascendente a S/. 36 000,00; de acuerdo con lo informado por la Oficina Ejecutiva de Logística (Notificación de Penalidad N° 32-2011-OEL-OGA/INS);

Que, sin perjuicio de lo concluido, este Despacho opina que los hechos derivados de la contratación del servicio de la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L., relativos a la demora en la revisión del producto, emisión de conformidad y la determinación de la resolución del contrato por mutuo acuerdo, a pesar que el Tercer producto solo constituía la impresión del Segundo; deberán ser remitidos a la Comisión Permanente y Especial Comisión Especial de Procesos Disciplinarios, para la determinación de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar, de ser el caso;

Con las visaciones de la Subjefatura, Oficina General de Asesoría Jurídica y Oficina General de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28112 - Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 29626 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2011 y en uso de las facultades conferidas por el inciso h) del Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER** como gastos de Ejercicios Anteriores el monto ascendente a **Treinta y seis mil con 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 36 000,00)** a favor de la empresa RECORD PRODUCCIONES E.I.R.L.



SECTOR SALUD  
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 251-2011-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 08 SET. 2011

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina General de Asesoría Técnica proceda a efectuar las modificaciones presupuestarias a que hubiera lugar.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina General de Administración, en sujeción a la disponibilidad presupuestal, adopte las acciones necesarias para la cancelación de la obligación reconocida.

**Artículo 4°.-** Remitir los antecedentes administrativos a la Comisión Permanente y Especial de Procesos Disciplinarios, para la determinación de las responsabilidades administrativas a que hubiere lugar como consecuencia de la contratación del "Servicio de Elaboración, Validación e Impresión de Material Audiovisual para Capacitación en Antropometría: Niño 5 a 9 años, Adolescente, Adulto y Gestante", de acuerdo a las consideraciones expuestas.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente resolución a la Oficina General de Administración y a la Oficina General de Asesoría Técnica.

Regístrese y Comuníquese.



César A. Cabezas Sánchez  
Jefe  
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD  
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual  
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al  
interesado. Registro N° 060 Lima, 11/9/2011

DR. CARLOS A. VELÁSQUEZ DE VELASCO  
SECRETARIO